

LEY N° 13056

Declarando Año San Josefino para el Departamento de Lambayeque el año 1959, en conmemoracion del primer Centenario del Colegio Nacional de San Jose de Chiclayo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Declárase Año San Josefino, sólo para el Departamento de Lambayeque, el año de 1959, como homenaje a la fecha conmemorativa del Primer Centenario del funcionamiento del Colegio Nacional de San José de Chiclayo, Alma Mater de la Cultura de dicho Departamento.

ARTICULO 2°— El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley y dictará las disposiciones conducentes al mejor éxito de dicha celebración.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentiocho.

RODRIGO FRANCO GUERRA, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

JORGE R. AREVALO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentiocho.

MANUEL PRADO.

EMILIO ROMERO.